

Prorrogan los incentivos fiscales de los FIRBI hasta 2026

Lima, jueves 29 de diciembre de 2022

Alerta Tributaria

SE PRORROGA HASTA EL 2016 LOS INCENTIVOS FISCALES PARA PROMOVER LOS FONDOS DE INVERSIÓN EN BIENES INMOBILIARIOS (FIRBI)

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Ley Nro. 31650, publicada el 29 de diciembre de 2022, se prorrogan los beneficios para inversionistas en FIRBI en cuanto al tratamiento de: (i) impuesto a la renta a la enajenación por aportes de bienes inmuebles a los FIRBI, (ii) la tasa de retención aplicable a las rentas de arrendamiento u otra forma onerosa de cesión en uso de bienes inmuebles atribuidas por los FIRBI y (iii) impuesto de alcabala en las transferencias de bienes inmuebles efectuadas como aporte a los FIRBI; con el fin de fomentar el desarrollo de mercado de capitales.

¿A quiénes afecta?

A los contribuyentes inversionistas de FIRBI.

¿De qué manera los afecta?

Se han prorrogado los incentivos fiscales para promover la inversión en FIRBI hasta el 31.12.2026 respecto del: (i) impuesto a la renta a la enajenación por aportes de bienes inmuebles a los FIRBI, (ii) la tasa de retención aplicable a las rentas de arrendamiento u otra forma onerosa de cesión en uso de bienes inmuebles atribuidas por los FIRBI y (iii) impuesto de alcabala en las transferencias de bienes inmuebles efectuadas como aporte a los FIRBI.

¿Cuándo entra en vigencia?

La norma entra en vigor el 1 de enero de 2023.

Puede acceder al texto completo de la Ley Nro. 31650 en el siguiente enlace:

[Ley Nro. 31650](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2022.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.